



## RESOLUCIÓN 237-2024

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

## PUNTO 7

Solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter, a favor del operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC.

CONSIDERANDO: Que AVELO AIRLINES, INC., es un operador aéreo extranjero de ultra bajo costo (ULCC) con sede en Houston, Texas, el cual inició sus operaciones en el año 2021 y desde junio de 2022 hasta la fecha ha realizado operaciones no regulares o chárter desde Miami, Michigan, Atlanta, Orlando y Carolina de Norte hacia Punta Cana y Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la Nota No. 2024-380 de fecha 25 de abril de 2024, la Embajada de los Estados Unidos, informa sobre la designación del operador aéreo **AVELO AIRLINES**, **INC.**, para realizar servicios aéreos combinados regulares de conformidad con el Artículo 3 y el Anexo 1 del Acuerdo de Transporte Aéreo entre República Dominicana y los Estados Unidos de fecha 22 de julio de 1986.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 29 de noviembre de 2024), suscrita por el señor Paul Cruz, Abogado representante de AVELO AIRLINES, INC., fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter de ciento un (101) vuelos a ser realizados en las rutas: Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL) y Raleigh, Carolina del Norte (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh, Carolina del Norte (KRDU).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 226-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, le fue aprobado al operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., un programa de ciento un (101) vuelos, cincuenta y un (51) vuelos, en la ruta Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL), del 21 de febrero al 15 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada lunes y viernes; y cincuenta (50) vuelos en la ruta Raleigh, Carolina del Norte (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh, Carolina del Norte (KRDU), del 22 de febrero al 13 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 124-2024 de fecha 17 de julio de 2024, le fue aprobado al operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., un programa de treinta y seis (36) vuelos en el período comprendido desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 16 de abril de 2025, en la ruta Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL), un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 131-2024 de fecha 17 de julio de 2024, la Junta de Aviacion Civil, decidió: PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., para comercializar de boletos aéreos en el programa de vuelos chárter de pasajeros y carga, autorizado mediante la Resolución 124-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, en el período comprendido desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 16 de abril de 2025, en la ruta Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL), un (1) vuelo cada miércoles y sábado. PÁRRAFO II: Las operaciones aéreas estarán sujetas a la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

CONSIDERANDO: Que las rutas Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL) y Raleigh, Carolina del Norte (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh, Carolina del Norte (KRDU), no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Requisitos JAC-00, (Versión 7), establece que la Junta de Aviación Civil podrá considerar las solicitudes de autorización de venta de boletos en territorio nacional para vuelos chárter de operadores aéreos extranjeros en los casos que la ruta no se encuentre servida por un operador regular y cuando se determine a través de un análisis de factibilidad y estadístico, que la ruta está desierta o insuficientemente servida por uno o más operadores regulares que operan la misma.





Resolución 237-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las estadísticas de las rutas solicitadas, se observa un movimiento poco significativo de operaciones, a tales efectos, se comprueba que las mismas se encuentran desiertas.

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones que pretenden ser realizadas por el operador **AVELO AIRLINES, INC.** son en la temporada de invierno IATA, donde aumenta significativamente el tráfico de turistas estadounidenses, y a los fines de que el público viajero tenga diversidad de opciones al momento de elegir su medio de transporte, lo que a su vez se traduce en mejoras en los precios de los boletos aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**, ha manifestado interés en solicitar la expedición de un Permiso de Operación a los fines de operar las rutas solicitadas de manera regular.

**CONSIDERANDO:** Que **AVELO AIRLINES, INC.**, aportó un Certificado de Seguro que cubre la responsabilidad del transportista aéreo frente a los pasajeros y la responsabilidad civil, cuya vigencia alcanza al 30 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa SERVAIR, S.A., consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, será el ente responsable ante la Junta de Aviación Civil y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del pago de las tasas y derechos aeronáuticos derivados de las ventas de los boletos aéreos, por el operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.** 

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, sobre el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter. y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Formulario de Solicitud de Vuelos No Regulares o Chárters, F-SOA-02 de fecha 29 de noviembre de 2024, referencia JC-188, del consignatario SERVAIR, S.A. a favor del operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., para la operación de ciento un (101) vuelos chárters de pasajeros en las rutas Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL) y Raleigh, Carolina del Norte (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh, Carolina del Norte (KRDU).

VISTA la Autorización del Programa de Vuelos Chárter de Pasajeros, mediante Núm.2458 de fecha 12 de diciembre de 2024, aprobado mediante Resolución 226-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 11 de diciembre de 2024.

VISTA las Resoluciones 124-2024 y 131-2024 de fechas 17 de julio de 2024 y 226-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, emitidas por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Paul Cruz, Abogado representante de AVELO AIRLINES, INC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/296/24, de fecha 5 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter, por **AVELO AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:







Resolución 237-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 Página 3 de 3

## RESOLUCIÓN 237-2024

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., para comercializar boletos aéreos del Programa de Vuelos Chárter de Pasajeros, aprobado mediante Resolución 226-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 11 de diciembre de 2024, contentivo de ciento un (101) vuelos: cincuenta y un (51) vuelos, en la ruta Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL), del 21 de febrero al 15 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada lunes y viernes; y cincuenta (50) vuelos en la ruta Raleigh, Carolina del Norte (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh, Carolina del Norte (KRDU), del 22 de febrero al 13 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

PÁRRAFO: El operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC., deberá remitir a la Junta de Aviación Civil informes mensuales, sobre la comercialización de los boletos aéreos aprobados en la presente resolución, así como de informar en caso de cancelación de los vuelos en los casos que aplique. El informe deberá contener un detalle de pasajeros transportados y las fechas en que fueron realizadas las operaciones.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AVELO AIRLINES, INC. y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<a href="http://www.jac.gob.do">http://www.jac.gob.do</a>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Héctor Percella Dumas Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.